

GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN, FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES CONFORME A LEY 20.285.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 342 /

COYHAIQUE, **21 AGO. 2009**

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 29-2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 13 de fecha 02 de marzo de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y lo dispuesto en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1.- Que el Estado de Chile, mediante medidas de reformas constitucionales, reformas legales, y actos administrativos insertos en la Potestad Reglamentaria de S. E. la Presidenta de la República, ha establecido una serie de medidas tendientes a poner al alcance de toda la ciudadanía la información pública relevante, con el fin de consagrar institucionalmente el Principio Constitucional de Transparencia de la Gestión Pública, establecido en el reformado artículo 8 de la Constitución.

2.- Que en procura del mismo Principio de Transparencia de la Gestión Pública se dictó la ley 20.285, y se aprobó su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 13 de fecha 2 de marzo de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

3.- Que aún cuando los textos legales y administrativos son necesarios y suficientes para un adecuado ejercicio del Principio de Transparencia de la Gestión Pública por parte de la ciudadanía, igualmente es necesario y conveniente que se dicte un Reglamento Interno que regule el Procedimiento para la Gestión de Solicitudes de Información, conforme a la ley 20.285 y su Reglamento, que tenga efectos dentro del Gobierno Regional de Aysén,

4.- Que mediante el Oficio Ord. N° 877 de fecha 08.07.2009, el Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia solicita a los Órganos y Servicios Públicos que fijen los costos de reproducción de la información solicitada al amparo de la legislación precedentemente citada, tomando en consideración los principios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.

5. Que en tal orden de consideraciones, se ha considerado el costo unitario de las fotocopias, así como el costo de los discos compactos, y de los discos DVD, excluyendo, tal como señala la citada legislación, el valor del tiempo del o los funcionarios encargados de su reproducción.

6. Las facultades que a este respecto el ordenamiento jurídico me confiere, en mi calidad de Jefatura Superior de Servicio.

RESUELVO:

1.- Apruébese la siguiente tabla de costos de reproducción de la información solicitada al amparo de la ley N° 20.285:

- A.- El costo de cada hoja fotocopiada será de \$ 22 (Veintidós pesos).
- B.- El costo de cada disco compacto (CD) será de \$ 350 (Trescientos cincuenta pesos).
- C.- El costo de cada disco DVD será de \$ 470 (Cuatrocientos setenta pesos).
- D.- El costo de hojas impresas en impresora láser tamaño carta u oficio será de \$ 21 (Veintiún pesos).
- E.- Si los discos compactos CD, o los discos DVD son proporcionados por el solicitante de la información, no se efectuarán cobros por tales conceptos.

2.- Adóptense por parte de la División de Administración y Finanzas, todas las medidas y procedimientos administrativos necesarios para la implementación de lo estipulado en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADJ emg

Distribución:

- DAF
- C.c. Depto. Administrativo y Personal
- C c Informática
- C.c. Tesorería
- Asesoría Jurídica
- Oficina Partes